Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2233/2023
Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

C. FERNANDO MEJÍA MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GPDC ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.
Número de Trámite: ASEA-01-005-01287-2022
Número de CURR: ASEA-EST19472A
Número de Autorización: ASEA-EST19472A-SA-00280-2020-EXP-00576-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **13 de septiembre de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **GPDC ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/20779/EXP/ES/2017** ubicada en **PASEO CONSTITUYENTES No. 1557, HUERTAS DEL CARMEN, C.P. 76904, CORREGIDORA, QUERÉTARO** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las "*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)** el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

R E S U L T A N D O

1. Que el **18 de diciembre de 2017**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/20779/EXP/ES/2017** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.

2. Que el día **10 de febrero de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-EST19472A-SA-00280-2020**.

3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01287-2022** ingresada ante la **AGENCIA** el **13 de septiembre de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/20779/EXP/ES/2017**.

4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0181/2023** de **20 de enero de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **26 de enero de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0181/2023** el día **21 de julio de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea
2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "*ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/20779/EXP/ES/2017

III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **1139-270521-E-DPI-SGC**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/20779/EXP/ES/2017**.

IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(LASEA)**, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/20779/EXP/ES/2017**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

QUINTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SEXTO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "***DISPOSICIONES*** *administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

OCTAVO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

R E S U E L V E

PRIMERO. **AUTORIZAR** con el número **ASEA-EST19472A-SA-00280-2020-EXP-00576-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía

PL/20779/EXP/ES/2017 ubicada en **PASEO CONSTITUYENTES No. 1557, HUERTAS DEL CARMEN, C.P. 76904, CORREGIDORA, QUERÉTARO**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-EST19472A-SA-00280-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-EST19472A-SA-00280-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **(LFPA)**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-EST19472A-SA-00280-2020-EXP-00576-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. FERNANDO MEJÍA MÉNDEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. FERNANDO MEJÍA MÉNDEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA** , y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-02016-2019**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-01287-2022**
Permiso CRE: **PL/20779/EXP/ES/2017**

A T E N T A M E N T E

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.08.07 19:02:13 +00:00
Firma electrónica número: BCA568FB_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

GPDC ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN			
PL/20779/EXP/ES/2017	**Fecha de Elaboración:**	04/08/21	**Revisión:**	0	Pagina 1 de 3

No.	Descripción	Formato	Responsable	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	I.Política														
1	Una política documentada en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	F02-I-21	Representante Técnico												
	II. Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgo y evaluación de impactos ambientales.														
2	Listado de peligros y aspectos ambientales.	F01-II-21	Representante Técnico												
3	El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	F01-II-21	Representante Técnico												
4	El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar	F01-II-21	Representante Técnico												
	III. Requisitos legales.														
5	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	F01-III-21 F02-III-21 F03-III-21 F04-III-21 F05-III-21	Representante Técnico												
	IV. Objetivos, metas e indicadores.														
6	El programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento	F01-IV-21 F02-IV-21 F03-IV-21 F04-IV-21 F05-IV-21	Representante Técnico												
	V. Funciones, responsabilidades y autoridad.														
7	La designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia.	F01-V-21 F02-VI-21	Representante Técnico												
	VI. Competencia del personal, capacitación y entrenamiento.														
8	Perfiles de puesto	F01-VI-21	Representante Técnico												
9	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso.	F05-VI-21	Representante Técnico												
10	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos.	F05-VI-21	Representante Técnico												
11	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al meno cada 3 años o de acuerdo a la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnología, procedimientos o normatividad.	F05-VI-21	Representante Técnico												
12	Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	F05-VI-21	Representante Técnico												
13	Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	F03-VI-21 F04-VI-21	Representante Técnico												
	VII. Comunicación, participación y consulta.														
14	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.	F01-VII-21 F02-VII-21 F03-VII-21 F04-VII-21 F05-VII-21	Representante Técnico												
	VIII. Control de documentos y registros.														
15	Listado de la información documentada del Sistema de Administración.	F01-VIII-21	Representante Técnico												
	IX. Mejores prácticas y estándares.														
16	El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las etapas de desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto.	F01-IX-21 F02-IX-21	Representante Técnico												

No.	Descripción	Formato	Responsable	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	X. Control de actividades y procesos.														
17	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.	F02-X-21	Representante Técnico												
18	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas.	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
19	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
20	La descripción de los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
21	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto.	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
22	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Administración de cambios de tecnología.	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
23	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Administración de cambios de personal.	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
24	La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando: Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios	F02-X-21 F04-X-21 P02-X-21 P03-X-21 P04-X-21 P05-X-21 P06-X-21 P07-X-21 P08-X-21 P09-X-21	Representante Técnico												
	XI. Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.														
25	Los programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspeccione y pruebas de equipos críticos.	F01-XI-21 F02-XI-21 F06-XI-21	Representante Técnico												

No.	Descripción	Formato	Responsable	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	XII. Seguridad de contratistas.														
26	Carta responsiva firmada por el Represente Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	F20-XII-21	Representante Técnico												
27	Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	F01-XII-22 F05-XII-21 F06-XII-21 F07-XII-21 F08-XII-21 F09-XII-21 F10-XII-21 F11-XII-21 F21-XII-21	Representante Técnico												
	XIII. Preparación y respuesta a emergencias.														
28	El listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público.	F01-II-21	Representante Técnico												
29	Los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.	F01-XIII-21 F02-XIII-21 F03-XIII-21 F04-XIII-21 P01-XIII-21 P02-XIII-21	Representante Técnico												
	XIV. Monitoreo, verificación y evaluación.														
30	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño	F01-XIV-21 F02-XIV-21 F03-XIV-21 F11-XIV-21	Representante Técnico												
31	Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración	F04-XIV-21 F05-XIV-21 F03-XIV-21	Representante Técnico												
	XV. Auditorias.														
32	El programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso.	F02-XV-21 F03-XV-21	Representante Técnico												
33	Los criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	F03-XV-21 F07-XV-21 F08-XV-21	Representante Técnico												
	XVI. Investigación de incidentes y accidentes.														
34	La metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.	F01-XVI-21 F02-XVI-21 F03-XVI-21	Representante Técnico												
	XVIII. Informes de desempeño.														
35	Los indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.	F01-XIV-21 F08-XIV-21 F09-XIV-21 F10-XIV-21 F01-XVIII-21 F02-XVIII-21	Representante Técnico												